Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73, fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41, fracción I y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 5, 41 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3, fracción XVII, 5, 6, fracción I, 103, 105, fracción I, 106, 108, 110 y 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicias de Obras Públicas, como convocante; así como Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante; del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno que es el Ayuntamiento, tiene la facultad de aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, propiciando la satisfacción de las necesidades colectivas del Municipio, mediante la organización y adecuado funcionamiento de los servicios a cargo del Municipio, la realización de obras de infraestructura básica y el rescate del espacio público, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 5, 39 fracción XIII, 53 fracciones I y XIII, y 55 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- A su vez, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 15 fracción X, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5, 53 fracciones I, XIII, XXXVIII y LIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Material reciclado

III.- Uno de los principales pilares de la administración pública municipal es la facultad para el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación de su Presupuesto de Egresos que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios generados por las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o bien por las participaciones federales y estatales que le correspondan cada año, entre otros ingresos que se asignan para cubrir el gasto público, bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad presupuestaria, según las partidas del propio presupuesto anual, como se concluye de la interpretación conjunta de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracción X, 88 y 89 de la Constitución propia del Estado de Jalisco, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 39, fracción XXI y artículo 101, fracciones I, XVIII y XXIII, XXVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Es una prioridad combatir el rezago social, política integral configurada no sólo en torno a los programas sociales de los tres órdenes de gobierno, sino que además incluye generar infraestructura básica y la búsqueda de soluciones al problema de la rebasada cobertura de servicios públicos, que además sean de calidad, ocasionada por el crecimiento exponencial de la población del Municipio que está dispersa a lo largo y ancho de nuestro territorio, trabajando en la formulación de políticas integrales, tal como se establece en el "Plan Municipal de Desarrollo 2015 -2018 Tlajomulco", en su Eje Estratégico 3 "Combate al Rezago Social", apartado 3.2 "Servicios públicos de calidad" y 3.3 "Política de infraestructura social básica".

V.- Este nuevo Gobierno Municipal tiene entre sus objetivos, hacer de Tlajomulco una ciudad ordenada y la recuperación de espacios públicos críticos para generar condiciones de paz, para ello pretendemos echar mano de todos los recursos que tengamos a nuestro alcance y uno de ellos es el mecanismo de sustitución de la obligación para el otorgamiento áreas de cesión para destinos.

VI.- De acuerdo con los artículos 175, 176 y 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 77 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, por regla general, la urbanización del suelo genera la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, que pueden ser para equipamiento y para vialidades, conforme al tipo de zona que se trate de acuerdo a los instrumentos de planeación urbana vigentes, sin embargo, cuando a juicio de la autoridad municipal las áreas de cesión para destinos no sean útiles para fines públicos, podrán permutarse, con las restricciones y condiciones que dichos preceptos contemplan, contando en nuestro ordenamiento municipal con un mecanismo de sustitución de dicha obligación con la existencia de 2 fondos:

a) El Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados a la Constitución de Reservas Territoriales en Favor del Municipio, mejor conocido como el *Fondo de Equipamiento*.

b) El Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, mejor conocido como el *Fondo de Tierra*.

La primera de las reformas que se plantean es que el procedimiento de sustitución en comento se presente ante la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, esto es, una

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

dependencia a la que se le dotará de facultades técnicas, para dejar la Coordinación General de Servicios Municipales se concentre en temas operativos.

VII.- En este caso en particular, la presente iniciativa tiene como primer objetivo presentar la propuesta para expedir del Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, Jalisco, con el propósito de ampliar la definición del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, con lo que se pretende tener un mayor alcance en el otorgamiento de los servicios públicos municipales indispensables para una vida digna de los que habitan y transitan por el Municipio para que los recursos de la iniciativa privada que se recauden en dicho Fondo se puedan destinar a espacios públicos, pero acotado a que sea para la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio y a cargo de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, esto es, privilegiando la parte técnica es esta política pública de nuestro nuevo Gobierno.

VIII.- Es de suma importancia atender a lo establecido en los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en donde se enumeran los servicios públicos a cargo del Municipio, convirtiéndose en derechos fundamentales de las personas, derechos que el Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco debe promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

IX.- Con motivo del cambio de administración y restructuración de este nuevo Gobierno Municipal es de suma importancia perfeccionar el trabajo ya realizado por las pasadas administraciones, por lo cual resulta necesaria la modificación de los artículos 81 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas, para contar con espacios públicos pensados por y en nuestra gente, dignos y equipados, tal como se establecerá en el inciso e) del artículo 83 de la propuesta, cuya obra pública a realizarse deberá ser con el propósito exclusivo de proporcionar los servicios municipales establecidos en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el cual considera como servicios públicos municipales los siguientes:

"I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

IV. Mercados y centrales de abastos;

V. Rastros y servicios complementarios;

VI. Estacionamientos municipales;

VII. Panteones;

VIII. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;

X. Centros deportivos municipales;

XI. Centros culturales municipales;

XII. Protección civil y bomberos; y

XIII. Los demás que el Congreso del Estado determine en atención a las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como a su capacidad administrativa y financiera."

Material reciclado

X.- Como otro de los objetivos de la presente iniciativa es que la Secretaría General del Ayuntamiento, dependencia que en la reestructura que se les planteará, tendrá la encomienda de incrementar los espacios públicos cuyas adquisiciones tienen que autorizarse por este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto por el artículo 90 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como coordinar el equipamiento y la generación de infraestructura urbana para desarrollar programas educativos para la paz dentro de los espacios públicos en los 34 territorios urbanos en que dividiremos al Municipio para una mejor coordinación, de los cuales con seguridad surgirán planteamientos que podrán discutirse en las sesiones de este Ayuntamiento.

XI.- Para identificar los espacios públicos conflictivos, se establecerá un programa de educación para la paz, acompañado por acciones de inversión en equipamiento urbano, y en un tercer momento, poder implementar un programa de diseño participativo del espacio público donde la ciudadanía y arquitectos se relacionen y aporten sus ideas para el desarrollo final del proyecto que se vaya a construir en los espacios públicos en beneficio de la comunidad, para lo cual se pretende utilizar los Fondos Municipales del Reglamento que se propone reformar para contar con recursos para dicha inversión.

XII.- En así pues resulta necesario facultar a la Secretaria General de este Ayuntamiento, para que utilice el nuevo enfoque de gobernanza, desde la formulación hasta la ejecución del proyecto, a través de un mecanismo donde se atiendan las necesidades por carencia de servicios públicos que involucre al ciudadano en la co-construcción del espacio público en medio de un proceso pedagógico de cultura de paz que fortalezca la cohesión social y el uso de dos fuentes de financiamiento alternativas como lo es el mecanismo de sustitución de áreas de cesión para destinos, con esta finalidad.

XIII.- Para mayor claridad la reforma que se plantea al Ayuntamiento en Pleno se aprecia en el cuadro comparativo siguiente:

Actual	Modificación propuesta
Artículo 81. Para la evaluación y autorización de la sustitución de la obligación de otorgar Áreas de Cesión para Destinos y su Equipamiento se seguirá el procedimiento siguiente:	**Artículo 81**. Para la evaluación y autorización de la sustitución de la obligación de otorgar Áreas de Cesión para Destinos y su Equipamiento se seguirá el procedimiento siguiente:
I. El particular con una acción urbanística en proceso, presentará ante la Secretaría General del Ayuntamiento **o la Coordinación General de Servicios Municipales** la solicitud de sustitución de la obligación para el otorgamiento Áreas de Cesión para Destinos y su Equipamiento, así mismo deberá acreditar la personalidad con que comparece;	I. El **urbanizador** presentará ante la Secretaría General del Ayuntamiento la solicitud de sustitución de la obligación para el otorgamiento Áreas de Cesión para Destinos y su Equipamiento, así mismo deberá acreditar la personalidad con que comparece;
II. ...	II. ...
III. La Coordinación de Servicios Públicos o en su caso, la Dirección General de Ordenamiento Territorial emitirán su opinión técnica en cuanto a la factibilidad del uso de la tierra para equipamiento institucional en el área de influencia inmediata, señalando el área de aplicación, para corroborar que no afecta su sustitución, así como del valor del área a sustituir conforme a la fracción II que antecede. Analizado lo anterior, la dependencia correspondiente emitirá su Dictamen Técnico de Área de Cesión para Destinos procedente o improcedente según sea el caso;	III. **Se recabará de las dependencias técnicas correspondientes, los Dictámenes Técnicos de área de cesión para destinos procedente o improcedente, según sea el caso, en cuanto a la factibilidad de la utilización de la tierra para equipamiento institucional en el área de influencia inmediata, donde se señalará el área de aplicación, para corroborar, la inutilidad pública de mismas, así como del valor del área a sustituir, conforme a la fracción II que antecede, a costa del solicitante de acuerdo a lo que establezca la ley de ingresos vigente, en caso de que los Dictámenes Técnicos generen costos para el**

Tlajomulco
3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

	Municipio;
IV. En caso de dictarse procedente la sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos, la Coordinación de Servicios Públicos emitirá el acuerdo correspondiente, aprobando la sustitución y los términos de la misma, notificando dicho acuerdo a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y a la Dirección General de Obras Públicas para su conocimiento y trámites que correspondan;	**IV.** En caso de **dictaminarse** procedente la sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos, **se emitirá** el acuerdo correspondiente, aprobando la sustitución y los términos de la misma, notificando dicho acuerdo a la Tesorería Municipal **y** a la **Coordinación General del Gestión Integral de la Ciudad** para su conocimiento y trámites que correspondan;
V. ...	**V.** ...
Artículo 83. Para el equipamiento, creación o mejoramiento de infraestructura dentro de los predios de propiedad municipal, con los recursos ingresados en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Predios Municipales, derivados del mecanismo de sustitución de la obligación para el otorgamiento de áreas de cesión para destinos señalado en los artículos 80 y 81 del presente Reglamento, se seguirá el procedimiento siguiente:	**Artículo 83.** Para el equipamiento, creación o mejoramiento de infraestructura dentro de los predios de propiedad municipal, con los recursos ingresados en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en **Espacios Públicos**, derivados del mecanismo de sustitución de la obligación para el otorgamiento de áreas de cesión para destinos señalado en los artículos 80 y 81 del presente Reglamento, se seguirá el procedimiento siguiente:
I. La Coordinación de Servicios Públicos entregará a la Secretaría General del Ayuntamiento el proyecto integral del equipamiento, creación o mejoramiento de infraestructura que se pretenda ejecutar, el proyecto que se entregue deberá contener:	I. La **Secretaría General del Ayuntamiento** solicitará a las dependencias técnicas correspondientes el proyecto integral del equipamiento, creación o mejoramiento de infraestructura que se pretenda ejecutar, el proyecto que se entregue deberá contener:
a) ...	a) ...
b) ...	b) ...
c) ...	c) ...
d) ...	d) ...
(Se adiciona)	e) **La obra pública a realizarse deberá ser con el propósito de generar infraestructura y prestar los servicios municipales establecidos en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;**
	f) **Será prioridad la ejecución de la obra pública prevista en este mecanismo, en la zona generadora de los recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos y**
II. Integrado el proyecto se pondrá a consideración del Ayuntamiento, para su análisis y en su caso la debida aprobación y autorización para la ejecución de la obra pública propuesta.	II. Integrado el proyecto se pondrá a consideración del Ayuntamiento, para su análisis y en su caso la debida aprobación y autorización para la ejecución de la obra pública propuesta, **el ejercicio de los cursos del Fondo Municipal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las medidas de control presupuestal correspondientes.**

XIV.- Por todo lo anterior, se propone a este Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

"Decreto por el que se reforma diversos artículos del Reglamento de Zonificación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas.

Material reciclado

ÚNICO.- *Se reforman los artículos 81 y 83 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas, para quedar como sigue:*

Artículo 81. *Para la evaluación y autorización de la sustitución de la obligación de otorgar Áreas de Cesión para Destinos y su Equipamiento se seguirá el procedimiento siguiente:*

I. El urbanizador presentará ante la Secretaría General del Ayuntamiento la solicitud de sustitución de la obligación para el otorgamiento Áreas de Cesión para Destinos y su Equipamiento, así mismo deberá acreditar la personalidad con que comparece;

II. ...

III. Se recabará de las dependencias técnicas correspondientes, los Dictámenes Técnicos de área de cesión para destinos procedente o improcedente, según sea el caso, en cuanto a la factibilidad de la utilización de la tierra para equipamiento institucional en el área de influencia inmediata, donde se señalará el área de aplicación, para corroborar, la inutilidad pública de mismas, así como del valor del área a sustituir, conforme a la fracción II que antecede, a costa del solicitante de acuerdo a lo que establezca la ley de ingresos vigente, en caso de que los Dictámenes Técnicos generen costos para el Municipio;

IV. En caso de dictaminarse procedente la sustitución de la obligación del otorgamiento de áreas de cesión para destinos, se emitirá el acuerdo correspondiente, aprobando la sustitución y los términos de la misma, notificando dicho acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Coordinación General del Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y trámites que correspondan;

V. ...

Artículo 83. Para el equipamiento, creación o mejoramiento de infraestructura dentro de los predios de propiedad municipal, con los recursos ingresados en el Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos, derivados del mecanismo de sustitución de la obligación para el otorgamiento de áreas de cesión para destinos señalado en los artículos 80 y 81 del presente Reglamento, se seguirá el procedimiento siguiente:

I. La Secretaría General del Ayuntamiento solicitará a las dependencias técnicas correspondientes el proyecto integral del equipamiento, creación o mejoramiento de infraestructura que se pretenda ejecutar, el proyecto que se entregue deberá contener:

a) ...

b) ...

c) ...

d) ...

e) La obra pública a realizarse deberá ser con el propósito de generar infraestructura y prestar los servicios municipales establecidos en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

f) Será prioridad la ejecución de la obra pública prevista en este

Tlajomulco

3283 4400
www.tlajomulco.gob.mx

mecanismo, en la zona generadora de los recursos del Fondo Municipal Exclusivo para la Recaudación de Recursos Destinados para la Creación o Mejoramiento de Infraestructura y Equipamientos Urbanos en Espacios Públicos y

II. Integrado el proyecto se pondrá a consideración del Ayuntamiento, para su análisis y en su caso la debida aprobación y autorización para la ejecución de la obra pública propuesta, el ejercicio de los cursos del Fondo Municipal a que se refiere el presente artículo, de acuerdo con las medidas de control presupuestal correspondientes.

TRANSITORIOS

Único.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación."*

XV.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Reglamentos, como coadyuvante, del proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 81 y 83 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas.

SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 24 de octubre del año 2018.

Ingeniero Salvador Zamora Zamora.
Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

OECR/ilpp/frml/itvg.

Material reciclado